



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 - 2024-MDA/A

Amarilis, 10 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Memorándum N° 0305-2024-MDA/GM, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal señala: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, el numeral 1 del artículo 138º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados"*.

Que, el numeral 1 del artículo 138º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que: *"El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario"*.

Que, la Gerencia Municipal, a través del Memorándum N° 0305-2024-MDA/GM de fecha 05 de abril del 2024, dispone a efectos de que con acto resolutivo se designe como fedatarios a los servidores públicos Diego Alexander Palacios Fretel de la Gerencia de Secretaría General, y Luis Gustavo Rivera Ureta de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), a partir de la fecha hasta que dure el vínculo laboral con la institución, en el marco del artículo 138º del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha hasta la culminación de su vínculo laboral con la entidad, como **FEDATARIOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, a los siguientes servidores públicos, contratados bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, que desempeñan laborales en la entidad:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	ÁREA
01	Abog. DIEGO ALEXANDER PALACIOS FRETTEL	76060620	GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
02	Abog. LUIS GUSTAVO RIVERA URETA	22475447	GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los servidores públicos designados cumplirán la función de **FEDATARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**, sin exclusión de sus labores ordinarias en el área que se desempeñan, dando cumplimiento a sus funciones acorde al T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 222-2019-MDA/A; Resolución de Alcaldía N° 192-2020-MDA/A; Resolución de Alcaldía N° 243-2021-MDA/A, y demás actos administrativos que se aponga a la presente.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los servidores públicos designados, la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



19 ABR 2024

19 ABR 2024



19 ABR 2024

42209498
02/05/2024.

LUIS GUSTAVO RIVERA URETA
19-04-2024.



19 ABR 2024



19-04-24



19/04/24

19-04-24